

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2021 del Presidente de la Federación Aragonesa de Montañismo para la homogeneización y actualización de los títulos de monitor e instructor de la Escuela Aragonesa de Montañismo que acreditan para la práctica de voluntariado deportivo en actividades de formación y promoción deportiva en los clubes de montañismo aragoneses

Antecedentes

La Escuela Aragonesa de Montañismo (EAM) es la estructura actual que la Federación Aragonesa de Montañismo (FAM) contempla en el artículo 44 de sus estatutos (Resolución de 19 de junio de 2020 de la Dirección General del Deporte; BOA de 16/07/2020) para la dirección, ejecución y orientación de toda labor formativa en el ámbito de los deportes de montaña. La EAM está formada por todos los deportistas federados con algún título técnico de la FAM.

Estos deportistas que integran la EAM son los que han sustentado durante años la actividad deportiva de los clubes de montaña en Aragón, los cuales se han ido formando en base a los distintos procesos formativos reglamentados por la EAM, originando distintas titulaciones que respondían a las mismas necesidades, si bien adaptadas a los conocimientos técnicos de cada período.

El Reglamento de la Escuela Aragonesa de Montañismo (EAM) actualmente en vigor (aprobado el 14 de febrero de 2018, vigente desde el 14 de marzo de 2018) establece en su artículo 13 las posibles titulaciones de la EAM y, en particular, en el apartado 13.1, hace referencia a aquellas dirigidas a la formación y la promoción deportiva. Tan sólo dos son las titulaciones que contempla dicho Reglamento en este ámbito de la formación y la promoción deportiva: Monitor EAM e Instructor EAM, siempre condicionadas a ser desarrolladas en el estricto marco del voluntariado deportivo, acorde con la Ley 6/2018, de 28 de junio del Voluntariado de Aragón (BOA 10/07/2018).

Tratando de facilitar la adaptación de los títulos impartidos durante el periodo del anterior Reglamento (aprobado en 2001) a los estándares más exigentes del nuevo Reglamento de la EAM de 2018, el texto de la nueva normativa de 2018 fija, en su disposición transitoria primera, un mecanismo para adaptar los títulos de *Monitor Base* del antiguo reglamento, declarados a extinguir, al de Monitor EAM en el Reglamento de 2018. Dicha disposición establece dos procedimientos, bien la superación de un curso de adaptación organizado a tal efecto, o bien el reconocimiento a través de la valoración de la experiencia docente o como monitor benévolo en actividades de promoción deportiva.

Desafortunadamente, a dos meses de la conclusión del plazo fijado para solicitar dicha adaptación de títulos (14 de marzo de 2021), se constata que ha sido muy reducido el número de solicitudes cursadas de adaptación del título de *Monitor Base* al nuevo Reglamento de 2018. Valorando, tras diversas reuniones mantenidas con representantes de los clubes de montaña, que esta circunstancia puede ser debida al desconocimiento de la norma por parte de los técnicos de la EAM, la Comisión Directiva de la EAM considera de todo punto necesaria la extensión de dicho plazo y la realización de una campaña de difusión de dicha normativa entre los clubs de montaña y entre los miembros de la EAM.

Adicionalmente, la peculiar situación generada por la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, cuando en su artículo 83.1 hace referencia al voluntariado deportivo, exigiendo competencias que, desafortunadamente, no quedan perfectamente definidas en el texto de la ley, hace así mismo aconsejable, cara una resolución del conflicto generado con la Dirección General de Deportes del Gobierno de Aragón, una homogeneización de los títulos impartidos por la EAM en toda su trayectoria, lo que a su vez facilitará el adecuado mantenimiento del registro propio de técnicos de la EAM.

Por las razones anteriormente expuestas, el Presidente de la Federación Aragonesa de Montañismo, tras recibir informe técnico de la Comisión Directiva de la EAM, y proceder a su discusión y aprobación en la Junta de la FAM, emite la siguiente Resolución.

Resolución del Presidente de la FAM

Para la homogeneización y actualización de todos los títulos expedidos por la EAM con anterioridad a la entrada en vigor del actual [reglamento de la EAM de 2018](#), se establece un plazo temporal único hasta el 31 de diciembre de 2021.

Durante este plazo, todos los miembros de la EAM que posean algún título reconocido por la EAM en el ámbito de la formación y promoción deportiva y deseen acreditar su titulación para el ejercicio del voluntariado deportivo,- bien al título de Monitor EAM o bien al de Instructor EAM,- deberán cursar una solicitud formal al Director de la EAM, indicando explícitamente su titulación reconocida EAM en base a la que solicitan su acreditación (existe un modelo para la solicitud). La solicitud deberá incluir los detalles más relevantes de la titulación obtenida o del curso realizado (título obtenido, fechas de desarrollo de la formación, coordinador del curso, etc.).

Los titulados EAM que quieran actualizar su acreditación a los títulos del nuevo reglamento (monitor o instructor) lo realizarán, bien mediante la superación de un curso de adaptación organizado a tal efecto, o bien por reconocimiento de su experiencia docente en cursos de formación o como guía benévolo (voluntario) en actividades de promoción deportiva realizadas necesariamente en el marco de las actividades de los clubes de montaña aragoneses.

Cuando la adaptación al título previamente obtenido se solicite sobre la base de la experiencia, los interesados deberán cursar la correspondiente solicitud acompañada de todos aquellos méritos docentes, formativos o de promoción que se consideren oportunos. Serán, en este último caso, los presidentes de los clubes de montaña aragoneses quienes, de acuerdo a la actividad registrada en sus archivos, certifiquen la experiencia de los solicitantes. Es necesario destacar, en este punto, la extraordinaria importancia de la corresponsabilidad de los clubs de montaña en el reconocimiento de dicha experiencia, siendo aconsejable la descripción detallada de las responsabilidades asumidas por los voluntarios en las actividades certificadas (existe un modelo para esta certificación).

La Junta de la FAM aprobará o denegará todas las solicitudes cursadas previo informe técnico de la Comisión Directiva de la EAM.



Todos aquellos deportistas adscritos a la EAM que no realicen este proceso de actualización de su titulación al [reglamento EAM de 2018](#), mantendrán su titulación y su condición de miembro de la EAM, si bien no dispondrán de la acreditación necesaria para la práctica del voluntariado deportivo en actividades de formación y promoción deportiva bajo los estándares de la Federación Aragonesa de Montañismo (FAM).

Fdo. Javier Franco
Presidente de la FAM